

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de febrero de 2009.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
09/2559

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/16/2008, de 12 de marzo (BOC número 58 de 25 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 31 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.762 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Ayto. de Cartes	P3901800G	4.917,60 euros
Ayto. de Valdeolea	P3909200B	4.493,60 euros
Ayto. de Bárcena de Pie de Concha	P3901000D	10.000,00 euros
Ayto. de Peñarrubia	P3904900B	10.000,00 euros
Junta Vecinal de Mogrovejo	P3900111J	3.873,10 euros
Ayto. de Valle de Villaverde	P3910100A	10.000,00 euros
Ayto. de S. Miguel de Aguayo	P3907000H	10.000,00 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.
09/2338

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/07/2008, de 28 de febrero (BOC número 48 de 7 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 24 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.772 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Luciano Urreta de La Fuente	13854176-B	5.241,00 euros
Fernando Moreno Saiz	13747510-L	5.491,03 euros
Fernando José Arenaz Gombau	11963700-C	4.705,36 euros
José M ^a Soria López	5626097-K	6.208,07 euros
Emilio José López Suárez	14882849-D	4.311,13 euros
Juana Skantz Gómez	13554718-J	4.564,56 euros
M ^a Luz Glez-Quevedo Gómez	13701029-K	4.906,29 euros
Fco. Javier San Millán Morante	72122708-K	4.618,31 euros
Nieves Fernández Santiago	13939124-C	6.017,72 euros
M ^a Begoña González Díaz	37313643-F	6.210,26 euros
Manuel Rey Rey	72121193-R	3.030,45 euros
Pilar Ortiz Ortiz	13584843-P	7.000,00 euros
Juan Carlos Salas Gutiérrez	13716306-A	3.740,90 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.
09/2339

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/11/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el área de la investigación agraria para el año 2009.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.